

Espacio abierto de Abogados. Lista 66. Dictamen en minoría. Comisión de Interpretación y Reglamento.

Vienen las presentes actuaciones para dictaminar respecto a lo remitido a esta Comisión de Interpretación y Reglamento por la Asamblea General de Delegados, a fin de que se proceda a emitir opinión respecto al siguiente punto del Orden del Día incluido en la convocatoria a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el 12 de octubre del corriente año:

“6- autorización para la eventual contratación de seguros en los términos de lo dispuesto en el art. 142 del reglamento Interno”


A modo de reseña, cabe señalar que la Ley N° 23.187, en su art. 17 crea el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, siendo una “persona jurídica no estatal”, que tiene a su cargo el gobierno de la matrícula profesional de los abogados de la Capital Federal y cuya actuación se rige observando supletoriamente la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo.

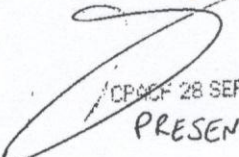
A su vez, define las atribuciones de sus tres órganos de gobierno: el Consejo Directivo, la Asamblea de Delegados y el Tribunal de Disciplina, así como la duración de los mandatos de sus miembros, que se fija en dos (2) años.

Por su parte, la inscripción en la matrícula del Colegio Público de Abogados hace al abogado sujeto de todos los derechos y obligaciones fijados por la Ley 23.187, el Reglamento y el Código de Ética. El mencionado Reglamento Interno, en su artículo 142, señala: “El Colegio Público de Abogados operará exclusivamente con compañías de seguros oficiales, a excepción de autorización expresa otorgada por la Asamblea en el sentido contrario, o para la cobertura de seguros que no presten las entidades oficiales”.

Dicho esto, y en ocasión de la reunión mantenida por esta Comisión el día 21 de septiembre del corriente año, en la cual reclamé un listado de posibles compañías y sus respectivos presupuestos, solicitud enviada por correo electrónico previamente, sin tener respuesta alguna, dictamino ABSTENERME por falta de información.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de septiembre de 2022.

  
CARLA BRESCIA ZAVALA  
ABOGADA  
C.P.A.C.F. T° 58 F° 527

  
CPACF 28 SEP 2022 14:43HS  
PRESENTA 3 COPIAS